

Expediente n.º: 360/2025

Bases Reguladoras

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 20/10/2025

BASES DE LAS AYUDAS SOCIALES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025

El importe total de las ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

Las solicitudes serán resueltas en función del registro de entrada en el Ayuntamiento, siempre y cuando, la documentación a aportar estuviese completa; en caso se agotase la partida presupuestaria para la anualidad en vigor, se tramitará el expediente de modificación de créditos de acuerdo con el RD 2/2004 de 5 de marzo, del texto refundido de las haciendas locales.

1. BENEFICIARIOS.

1.1- BENEFICIARIOS CON CARÁCTER GENERAL:

Podrán solicitar las ayudas todos los empadronados mayores o menores de edad que lleven más de dos años de empadronamiento en el municipio de Olmedilla de Alarcón, a fecha 1 de enero de 2025; debiendo permanecer inscritos en el padrón municipal de habitantes a fecha del último día hábil del plazo de solicitud.

1.2- BENEFICIARIOS CON CARÁCTER ESPECIAL:

Para aquellos casos de personas que reuniesen los requisitos de más de dos años a 1 de enero de 2025, pero que hayan fallecido en el año natural 2025, podrán solicitar la ayuda sus herederos legales; para gastos para los que ha habido un desembolso económico tales como: gafas, audífonos, sillas de ruedas, o aquellas ayudas a las que el difunto tuviese derecho, asumirá el solicitante las posibles reclamaciones que se dirijan al ayuntamiento por cuenta del resto de los herederos.

Las ayudas por nacimiento de hijo quedarán condicionadas al empadronamiento en el municipio de Olmedilla de Alarcón del hijo nacido durante el periodo de liquidación de la ayuda (4 años), no debiendo acreditar antigüedad mínima el nacido, pero si los progenitores.

En el caso de las ayudas por fallecimiento de familiar será preciso que el fallecido llevase dos años empadronado a 1 de enero de 2025, no será necesario que los herederos/ familiares estén empadronados para percibir dicha ayuda.

En casos excepcionales, cuando no se haya cumplido el requisito de residencia de 180 días debido a circunstancias sobrevenidas de salud o familiares, debidamente justificadas mediante certificaciones médicas, informes sociales u otros documentos acreditativos, se podrá conceder la ayuda.

En el caso de ayudas cuyos beneficiarios fuesen menores, o incapacitados, podrán actuarán sus padres o tutores en representación de los mismos.

2. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DIAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Olmedilla, en horario de oficina de 9.00h a 14:00 horas, en cualquiera de las fórmulas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o través de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.olmedilladealarcon.sedelectronica.es



3. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

La documentación general a presentar para todas las solicitudes será el modelo normalizado para Ayudas de Bienestar Social junto con la documentación requerida y específica para cada ayuda desarrollada en cada una de las bases específicas. Y cualquier otra que pueda ser requerida para establecer aclaraciones en el trámite de resolución.

4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de datos o documentos adicionales que aclaren los ya aportados, siempre que estos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las bases generales y específicas.

La no aportación de la documentación que obligatoriamente exige la convocatoria para el reconocimiento de cada una de las ayudas solicitadas llevará consigo la denegación de las mismas.

5. CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

En las ayudas que precisen una justificación del gasto, la cuantía concedida nunca sobrepasará el gasto real; el gasto real se entiende el acreditado mediante justificantes, el cual podrá ser comprobado por la Administración, en cualquier momento del procedimiento de la convocatoria y hasta la fase de resolución requiriendo al solicitante que presente aclaración o documentación necesaria.

6. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Las ayudas serán resueltas por la Alcaldía en el plazo pertinente desde su solicitud, siempre y cuando la documentación exigible estuviese completa. La alcaldía podrá solicitar los informes previos que considere pertinentes.

Contra la resolución, el solicitante podrá interponer recurso de reposición ante la ALCALDIA del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 Y 124 de la ley 39/2015 de 1 do Octubre del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contando ambos plazos a partir del día siguiente al de su notificación, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

7. PAGO

Una vez resueltas las Ayudas, se procederá al pago de las mismas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria, una vez aportado el número de cuenta bancaria dentro de la solicitud de ayuda o de la ficha a terceros (modelo oficial del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón).

No se realizará el pago de la ayuda si el solicitante o en su caso el padre/madre/tutor del beneficiario no se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. La verificación de la no existencia de deudas con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por los servicios municipales.

En caso de existir deudas con la Hacienda Municipal, el área de intervención se lo notificara al beneficiario/s por escrito, teniendo éste, diez días naturales a partir de la recepción del escrito para abonar o liquidar dicha deuda y presentar los justificantes correspondientes como que ya no existe dicha deuda.

8. COMISION PERMANENTE DE VALORACION DE AYUDAS. (para el estudio, valoración y resolución de conflictos.)



El órgano Colegiado de valoración de Ayudas para el estudio, valoración y resolución de conflictos creada al efecto mediante acuerdo Plenario 7 de Julio de 2023, para el estudio, valoración, propuesta de las proposiciones y para la resolución de conflictos, de los casos especiales, y de las interpretaciones a resolver en las solicitudes cursadas, así como para informar sobre los posibles recursos, a petición de Alcaldía.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre-financiación en el gasto objeto de la presente convocatoria de ayudas.

10. ABONO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1. Una vez aprobada con carácter definitivo por resolución se procederá al pago de la ayuda concedida al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que este haya designado en su solicitud.
2. De conformidad con lo dispuesto en estas bases la ayuda concedida se abonará al beneficiario en único pago al finalizar la resolución de concesión de las ayudas solicitadas dentro de cada área de solicitud.
3. El importe justificado habrá de ser igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida. Caso de no poder justificarse la totalidad de la ayuda recibida se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
4. No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón podrá solicitar cualquier documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

11. REINTEGRO DE CANTIDADES.

El órgano competente de oficio solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden de órgano superior, a petición razonada de otro órgano o por denuncia. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Pérdida de las circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- En los demás supuestos establecidos en la ordenanza municipal de subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de los gastos subvencionados.

12. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Dicho reintegro se efectuará mediante ingreso en el número de cuenta del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, designada al efecto.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES.



El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

14. INTERPRETACIÓN.

1. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y en auxilio con el órgano Comisión de valoración de ayudas.
2. Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Entrada en vigor. La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y Simultáneamente se publicará en tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

BASES ESPECIFICAS PARA CADA AYUDA

A. AYUDA POR JUBILACIÓN O VIUDEDAD.

1 OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Se establece una ayuda para toda persona jubilado/a, viudo/a.

Esta ayuda tiene por objetivo que con los bajos recursos con los que cuentan los destinatarios suplir las necesidades para gastos personales y mantenimiento del hogar de las personas beneficiadas.

2 CUANTIA.

Se establece una cuantía de 550 € por persona y año que cumplan con los requisitos.

(Para los casos de Jubilación) En el caso de tener cónyuge a cargo empadronado en el municipio que se estable una cuantía supletoria para el cónyuge de 220 €.

3 DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

- Las personas que se encuentren en situación de jubilación o viudedad, y que acrediten esta situación antes del 31 de diciembre de 2025.
- Estén empadronadas más de dos años a 1 de enero de 2025 en el municipio de Olmedilla de Alarcón, así mismo deberán reunir este requisito el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- Residencia efectiva en el mismo durante más de 180 días en el año natural.



4 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Destinar el importe como complemento a su pensión para los gastos personales y de mantenimiento del hogar.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón en cuantas actividades realice durante el año.

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

1. MODELO DE SOLICITUD AYUDAS SOCIALES MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.
2. Libro de familia. (Cuando proceda)
3. Documento que acredite la identidad (DNI/NIE...)
4. Declaración Jurada de residencia efectiva.
5. Documento acreditativo de la condición de jubilado. (Para los casos de ayuda por jubilación)
6. Documento acreditativo de la condición de viudedad. (Certificado de la Seguridad Social o Fe de Vida y estado), para los casos de ayuda por viudedad.

6 VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

7. INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las ayudas sociales por jubilación, viudedad, por invalidez, minusvalía (superior al 33%), situación de dependencia o desempleo en el caso de unidades matrimoniales, o uniones de hecho no serán acumulables; únicamente percibirán una ayuda (500€) y un complemento por cónyuge o persona a su cargo (+200€) en el caso de producirse las dos solicitudes por las unidades matrimoniales o uniones de hecho, se tendrá en cuenta la primera ayuda solicitada en el registro de entrada para su concesión y se desestimara la segunda.

En el caso de que se cumplan dos circunstancias (ejemplo minusvalía y jubilación) solo podrán solicitar y percibir los beneficiarios una única ayuda social.

B. AYUDA POR INVALIDEZ, MINUSVALÍA (SUPERIOR AL 33%) O SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

1 OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

- a. Se establece una ayuda para toda persona que tenga una invalidez o minusvalía y necesite de ayuda para su completo estado de bienestar.
- b. Pensionistas como complemento a su pensión la ayuda tiene por objeto que con los bajos recursos con los que cuentan los destinatarios suplir las necesidades personales y para mantenimiento de los gastos del hogar
- c. Para la contratación de personal que ayude a atender a la persona dependiente en cuestión.

2 CUANTIA.



Se establece una cuantía de 550 € por persona y año que cumplan con los requisitos.

En el caso de tener cónyuge a cargo empadronado en el municipio se estable una cuantía supletoria para el cónyuge de 220€.

3 DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

- Las personas que se encuentren en situación de minusvalía o dependencia, y que acrediten esta situación antes del 31 de diciembre de 2025.
- Estén empadronadas más de dos años a 1 de enero de 2025 en el municipio de Olmedilla de Alarcón, así mismo deberán reunir este requisito el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- Residencia efectiva en el mismo durante más de 180 días en el año natural.

4 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán destinar el importe como complemento a su pensión para los gastos personales y de mantenimiento del hogar para lo que deberán aportar declaración jurada al efecto

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.

1. MODELO DE SOLICITUD AYUDAS SOCIALES MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.
2. Libro de familia. (Cuando proceda)
3. Documento que acredite la identidad (DNI/NIE....)
4. Declaración Jurada de residencia efectiva.
5. Certificación médica o de servicios sociales donde quede acreditada la condición de minusválido o pensionista y las necesidades que se tengan, o certificado de dependencia.
6. DECLARACION JURADA de destinar la subvención como complemento de la pensión para los gastos del hogar.

6 VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

7. INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las ayudas sociales por jubilación, viudedad, por invalidez, minusvalía (superior al 33%), situación de dependencia o desempleo en el caso de unidades matrimoniales, o uniones de hecho no serán acumulables; únicamente percibirán una ayuda (500€) y un complemento por cónyuge o persona a su cargo (+200€), en el caso de producirse las dos solicitudes por las unidades matrimoniales o uniones de hecho, se tendrá en cuenta la primera ayuda solicitada en el registro de entrada para su concesión y se desestimara la segunda.

En el caso de que se cumplan dos circunstancias (ejemplo minusvalía y jubilación) solo podrán solicitar y percibir los beneficiarios una única ayuda social.

C. AYUDA POR SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

8. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.



- o Se establece una ayuda para toda persona en situación de desempleo con más de 180 días naturales desempleado durante el ejercicio, aunque lo sea por periodos alternos. (Debiendo cumplir la condición de no empleado, no siendo válida aquellas situaciones de mejora del empleo, etc...)
- o Esta ayuda tiene por objeto que con los bajos recursos con los que cuentan los destinatarios suplir las necesidades para gastos personales y de mantenimiento del hogar.

9. CUANTIA

Se establece la cuantía de 550€ por persona y que cumplan con los requisitos. En el caso de tener cónyuge a cargo empadronado en el municipio que no cumplan ninguna condición anterior se estable una cuantía supletoria para el cónyuge de 220€, siempre que sea dependiente económicamente del beneficiario de la subvención.

10. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

- 1.- Serán las personas que se encuentren en situación de desempleo, mayores de 16 y menores de 65 años, estén empadronados en el municipio y residan en el mismo.
- 2.- Estén empadronadas más de dos años a 1 de enero de 2025 en el municipio de Olmedilla de Alarcón, así mismo deberán reunir este requisito el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Residencia efectiva en el mismo durante más de 180 días en el año natural.
- 4.- Deberán acreditar 180 días naturales o más como demandantes de empleo, mediante certificado de periodos de inscripción del SEPE.
- 5.- Deberán aportar informe de la vida laboral para acreditar la condición de desempleados durante el año objeto de ayuda.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán destinar el importe para los gastos de mantenimiento del hogar, para lo que deberán aportar declaración jurada al efecto.

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- 1.- MODELO DE SOLICITUD AYUDAS SOCIALES MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.
- 2.- Documento que acredite la identidad (DNI/NIE...)
- 3.- Declaración Jurada de residencia efectiva.
- 4.- Certificado de periodos de inscripción del SEPE, donde acredite el número de días desempleado.
- 5.- Informe de la Vida Laboral actualizado.

13. VERIFICACIÓN

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

14. INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las ayudas sociales por jubilación, viudedad, por invalidez, minusvalía (superior al 33%), situación de dependencia o desempleo en el caso de unidades matrimoniales, o uniones de hecho no serán acumulables; únicamente percibirán una ayuda (500€) y un complemento por cónyuge o persona a su cargo (+200€), en el caso de producirse las dos solicitudes por las unidades matrimoniales o uniones de hecho, se tendrá en cuenta la primera ayuda solicitada en el registro de entrada para su concesión y se desestimara la segunda.



En el caso de que se cumplan dos circunstancias (ejemplo minusvalía y jubilación) solo podrán solicitar y percibir los beneficiarios una única ayuda social.

D. AYUDA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR.

1) OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente ayuda es contribuir a sufragar los gastos de sepelio (Nicho o fosa, ataúd, lapida) de alguna persona empadronada en el municipio, que haya fallecido.

2) CUANTIA, PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Se establece la cuantía única de 550,00€ por persona fallecida.

3) DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Serán familiares de la persona fallecida hasta 3º grado de consanguinidad o afinidad y que la persona fallecida este empadronada en el municipio

4) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los destinatarios deberán destinar el importe para los gastos de sepelio de la persona fallecida, debiendo quedar justificados mediante facturas al menos el doble del importe a otorgar.

5) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- 1.- MODELO DE SOLICITUD AYUDAS SOCIALES MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.
- 2.- Libro de familia o justificante de parentesco entre el beneficiario de la Ayuda y la persona fallecida.
- 3.- Certificado de defunción del fallecido.
- 4.- Justificantes del gasto de sepelio, que vengan a nombre del beneficiario de la subvención como pagador de los mismos.

6) VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

E. AYUDA PARA GASTOS SANITARIOS.

1) OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Contribuir a sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos no cubiertos o sólo cubiertos en parte por la Seguridad Social o se demoren en el tiempo.

2) CUANTIA Y CONCEPTOS DE AYUDA.

Se establecen las cuantías que se relación en la siguiente tabla.:

Gafas	Cristales	Se subvencionará un máximo 400€ anual. Se subvenciona el
--------------	-----------	--



(Deberán aportar la prescripción facultativa de uso)	Monturas	50% del gasto. Máximo 300 € subvencionables cada 2 años. Se subvenciona el 50% del gasto
	Lentillas	Máximo 250 € anual. Se subvenciona el 50% del gasto
Audífonos, pilas y elementos para los audífonos. (Deberán aportar la prescripción facultativa de uso)	Audífonos	Se subvenciona máximo 2.000 €, cada 4 años. Se subvenciona el 50% del gasto
	Pilas	Se subvenciona máximo 100€ (año). Se financia el 50% del gasto.
	<i>Elementos auditivos</i>	Se subvenciona máximo 300€ (año). Se financia el 50% del gasto.
Dentaduras, implantes o tratamientos dentales. No serán subvencionables aquellos tratamientos estéticos como blanqueamientos etc..., sino solo aquellos por cuestiones de salud	<i>Dentaduras</i>	Se subvenciona máximo 2.000€, cada 4 años. Se subvenciona el 50% del gasto.
	<i>Implantes</i>	Se subvenciona máximo 2.000€, cada 4 años. Se subvenciona el 50% del gasto.
	<i>Otros Tratamientos (empastes, limpiezas etc. ...)</i>	Se subvenciona máximo 1.000€, al año. Se subvenciona el 50% del gasto.
Fisioterapeutas o similares.	<i>Tratamientos de contracturas, esguinces o problemas de salud. Nunca tratamientos experimentales etc....</i>	Se subvencionará máximo 500€ al año. Subvencionando el 50% del gasto.
Tratamientos psicológicos, patológicos etc... (Demorados por la seguridad social especialidades como psicología, nutrición....)	<i>Tratamientos o problemas de salud. Nunca tratamientos experimentales etc.... Siempre bajo prescripción médica.</i>	Se subvencionará máximo 500€ al año. Subvencionando el 50% del gasto.
Ortopedias, Prótesis o similares	<i>Prótesis, sillas de ruedas etc... , ortopedias bajo prescripción médica.</i>	Se subvencionará máximo 1.000€. Subvencionando el 50% del gasto.

No se considerarán como gastos cubiertos los derivados de reparaciones de prótesis, compra de productos farmacéuticos, líquidos para lentillas y otros productos de limpieza o conservación para prótesis, etc... así como las consultas, informes, o los tratamientos de medicinas alternativas, servicios termales, natación o similares.

La cuantía máxima anual por gastos sanitarios será de 2.000€ y siempre deberán estar justificados dichos gastos por prescripción facultativa o necesidad inaplazable.

En el caso de que el beneficiario financiará el gasto, se concederá la cantidad establecida en las bases en un solo pago en la anualidad solicitada, debiendo aportar la documentación bancaria correspondiente del contrato

3) DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.



1. Serán personas que estén empadronadas en el municipio, residan en el mismo y necesiten tratamientos de índole sanitaria.
2. Estén empadronadas más de dos años a 1 de enero de 2023 en el municipio de Olmedilla de Alarcón, así mismo deberán reunir este requisito el último día del plazo de presentación de solicitudes.
3. Residencia efectiva en el mismo durante más de 180 días en el año natural.
4. Y que acrediten la necesidad de prestación de servicios sanitarios.

4) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los destinatarios deberán destinar el importe para sufragar los gastos de los diversos tratamientos sanitarios, deberán tener asignados a los facultativos del consultorio médico local en atención primaria sanitaria.

Que les presten atención medica los facultativos que asisten al consultorio médico local de Olmedilla de Alarcón, debidamente justificado mediante tarjeta sanitaria; a excepción de aquellos que tengan seguros médicos como ISFAS, MUFACE. Etc...

5) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- MODELO DE SOLICITUD AYUDAS SOCIALES MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.
- Declaración Jurada de residencia efectiva.
- Copia de la Tarjeta Medica con los facultativos que asisten al consultorio médico local de Olmedilla de Alarcón.
- Certificado de necesidad del tratamiento en cuestión por algún facultativo colegiado en la materia.
 - Para los tratamientos médicos cubiertos por la Seguridad Social que se vieran demorados en el tiempo injustificadamente o resultaran notoriamente insuficientes, justificación documental que acredite dichos extremos.
 - Fotocopia compulsada del informe médico justificativo de la necesidad de prótesis o tratamiento, excepto para prótesis dentales.
 - En el caso de gafas será suficiente la prescripción óptica.
 - En el caso de alimentos especiales Documento médico que acredite la alergia o la necesidad.
- Factura original o compulsada del gasto realizado a nombre del beneficiario de la ayuda, para aquellos casos de importes superiores a 1.000€ justificante de la transferencia bancaria.

6) VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

F. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO/A.

1.- OBJETO.

Tiene por objeto regular el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de la ayuda económica que el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón otorgará a las familias para contribuir a atender las necesidades que se originan por el nacimiento de un hijo/a.

2.- NATURALEZA.

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único y aplazado por nacimiento de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes



bases.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La ayuda prevista será de aplicación a los nacimientos de hijo/a que se produzcan durante el año natural dentro de una familia nuclear, monoparental o cualquier otro tipo de familia, dentro de lo que contempla el ordenamiento jurídico español, y que los miembros que la integran esté empadronado en el término municipal antes del 1 de enero de 2025.

A los efectos de las presentes bases, el rango del hijo se definirá en relación con la persona beneficiaria, y sólo se tendrán en cuenta los hijos biológicos o adoptados de la misma sobre los que tenga atribuidos la guarda y custodia.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Podrán obtener la condición de persona beneficiaria cualquiera de los progenitores del niño o la niña, titulares del Libro de Familia, que tengan atribuida la guarda y custodia del hijo o la hija que origina la ayuda prevista en las presentes bases.

2.- En el supuesto de guarda y custodia compartida entre los progenitores, establecida en resolución judicial, deberán acordar entre ellos quién será la persona beneficiaria de la ayuda, mediante documento de acuerdo.

3.- Que el / la nacido/a se inscriba en el Registro Civil de Olmedilla de Alarcón y sea empadronado en el municipio de Olmedilla de Alarcón.

4.- Que el nacimiento se produzca dentro de una familia con residencia legal y empadronada en el Municipio de Olmedilla de Alarcón, debiendo acreditar, los progenitores, que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

5.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

1.- La cuantía de la ayuda única por el nacimiento de hijo/a será de 4.000 €, pagados en cuatro anualidades, durante la cuales se mantendrán las condiciones establecidas en las presentes bases.

2.- En caso de parto múltiple la cuantía de la ayuda a la que se refiere el punto anterior se multiplicará por el número de hijos habidos.

6.- DOCUMENTACIÓN.

- MODELO DE SOLICITUD AYUDAS SOCIALES MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.
- Declaración jurada de residencia efectiva en el municipio por parte de los progenitores.
- Fotocopia del DNI de los progenitores o documento que acredite su personalidad. En el caso de extranjeros documento que acredite su residencia legal en España.
- Fotocopia compulsada del libro de familia en la que está incluido el hijo o la hija que da derecho a la ayuda.
- En caso de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio de la persona solicitante, fotocopia de la resolución judicial que atribuya la guarda y custodia del hijo o de la hija que origina la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial del hijo de la hija que origina la ayuda, firma del acuerdo respecto quién va a ser el solicitante de la ayuda.

7.- CONCURRENCIA DE AYUDAS.

1.- Un mismo hijo/a no podrá computar a los efectos del apartado 3 (Ámbito de aplicación) en las solicitudes de varias personas beneficiarias formando parte de unidades de convivencia diferentes.

2.- La ayuda prevista en las bases será compatible con otras que, para la misma finalidad, concedan o puedan establecer otras Administraciones Públicas, asociaciones o fundaciones etc...

8.- VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación



inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

